



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2561/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003408, Ent. N° 2614/2021)

VISTO: los antecedentes remitidos con fecha 02/08/2021 por los Contadores Delegados en la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) referentes a gastos intervenidos por reiteración en el período abril a junio de 2021;

RESULTANDO: 1) que los Contadores Delegados observaron 325 gastos por \$ 251.670.698 en los meses de abril, mayo y junio de 2021, reiterados oportunamente por los ordenadores competentes, de acuerdo al siguiente detalle:

Observación	Incumplimiento	Importe \$	Cantidad de gastos
Fraccionamiento	Art. 43 TOCAF	33.678.897	46
Principio de Ejecución	Art. 211 lit. B) de la Constitución	738.772	7
Error de Procedimiento y Fraccionamiento	Arts. 33-43 TOCAF	66.618.230	85
Error de Procedimiento, Fraccionamiento, Incump. Pliego	Arts. 33-43 TOCAF y Art.1.3. PCP Cap.II	2.837.648	1



TRIBUNAL DE CUENTAS

Error de Procedimiento, Fraccionamiento, Incump. Pliego	Arts. 33-43 TOCAF y Art. 3.1 PCP Cap.II	2.336.764	1
Fraccionamiento y Publicación	Arts. 43 y 50 TOCAF	7.928.718	17
Error de Procedimiento y Fraccionamiento	Arts. 43 y 66 TOCAF	5.587.498	2
Error de Procedimiento y Fraccionamiento	Arts. 32-33-43 TOCAF	20.144.681	32
Error de Procedimiento RD, publicación y Fraccionamiento y	Art. 14 Ley 19.535 Arts. 33-50-43 TOCAF y Art.36 RD. 502/01	8.676.436	24
Error de Procedimiento RD, y Fraccionamiento y publicación	Art. 14 Ley 19.535, Art. 43 TOCAF y Art. 36 RD 502/01	975.976	1
Error de Procedimiento y Fraccionamiento	Art. 43 TOCAF y Memo Gcia. Gral. 175/20	129.320	1
Ppio. de ejecución y Publicación	Art. 211 lit. B) de la Constitución Art. 50 TOCAF	259.069	1



TRIBUNAL DE CUENTAS

Ppio. de ejecución y Error de Procedimiento	Art. 211 lit. B) de la Constitución y Art. 74 TOCAF	39.630.804	1
Ppio. de ejecución, Publicación, fraccionamiento	Art. 211 lit. B) de la Constitución y Arts. 43-50 TOCAF	854.299	3
Ppio. de ejecución y Error Procedimiento, fraccionamiento	Art. 211 lit. B) de la Constitución y Arts.33-43-50 TOCAF	10.682.580	24
Error de Procedimiento RD y Publicación	Art.12 y 36 RD. 502/01 y Art.14 Ley 19.535 Art. 50 TOCAF	957.735	2
Publicación	Art.14 Ley 19.535 y Art. 50 TOCAF	17.463.341	42
Error de Procedimiento TOCAF	Art. 33 TOCAF	273.681	1
Error de Procedimiento	Art. 74 TOCAF	27.729.375	2
Error de Procedimiento RD	s/ Memo Gcia. Gral. 175/20,176/20 y	2.565.517	21



TRIBUNAL DE CUENTAS

	234/20		
Error de Procedimiento RD	s/ Memo Gcia Gral.175/20 y Art.12 y 36 RD. 502/01	358.554	2
Falta publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales y Error de procedimiento RD	Art.14 Ley 19.535 y Error de procedimientos/ Art.36 RD. 502/01	961.050	1
Falta publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales y Error de procedimiento RD	Art.14 Ley 19.535, Error de procedimiento s/Art.36 RD. 502/01 y Memo Gcia. Gral 175/20		1
Error de procedimiento RD	Arts. 12 y 36 RD. 502/01	2.684	1
Reglamento Rendición Viáticos 132		75.203	6
TOTAL		251.670.698	325

2) que asimismo se observaron gastos menores a la compra directa ampliada por incumplimiento de lo previsto en el artículo 211



TRIBUNAL DE CUENTAS

literal B) de la Constitución de la República por un total \$ 11:795.947,93 importe que fue observado además por incumplimiento de otras normas;

3) que en la comunicación se incluyeron observaciones por un importe de \$ 20:144.681, motivadas en el incumplimiento del artículo 32 del TOCAF y otras normas, respecto de las cuales los Contadores Delegados especificaron que refieren al segundo párrafo de dicho artículo, no siendo este párrafo una disposición a cumplir por el Organismo;

4) que en las Resoluciones de reiteración mencionadas se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo a lo expresado en el Resultando 2) y a lo previsto en la Ordenanza N° 72, dado que el importe individual de cada gasto mencionado en dicho Resultando es menor a la compra directa ampliada, la intervención de los mismos puede realizarse conjuntamente con el pago y en consecuencia el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República no fue incumplido;

2) que de acuerdo a lo expresado en el Resultando 3), el segundo inciso del artículo 32 del TOCAF no puede convertirse en una causal de observación;

3) que el Artículo 475 de la Ley N° 17.296 establece que los ordenadores de gastos y pagos al ejercer la facultad de reiteración que les acuerda el artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

4) que los fundamentos expuestos en las Resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por los Contadores Delegados en la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, excepto por lo expuesto en el Considerando 1);
- 2) Dejar sin efecto las observaciones señaladas en el Considerando 2);
- 3) Comunicar al Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial, a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y a los Contadores Delegados: Laura Perera, Mariana Menéndez, Gabriela Riera, Gabriela Lozano, Teresa Sandonatto, Verónica Galusso, Martha Giudice, Verónica Iglesias y Eduardo Bertón;
- 4) Dar cuenta a la Asamblea General.

ar



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General